

**CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

***“ADECUACIÓN DE GRADERÍO PARA EL ESTADIO DE LA COMUNIDAD JATARI, PARROQUIA MADRE TIERRA DEL CANTÓN MERA”***

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA** con **RUC No. 1660000330001**, legal y debidamente representado por el **Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo** con cédula Nro. **1600161804**, en su calidad de Alcalde del Cantón Mera, y por otra el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA** con **RUC No. 1660000170001**; legal y debidamente representado por el **Mgs. André Mauricio Granda Garrido** con cédula Nro. **160046233-5** en su calidad de Prefecto de la Provincia de Pastaza. Los comparecientes libre y voluntariamente bajo las dignidades que ostentan, celebran el presente convenio de delegación de competencias; al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO.- ANTECEDENTES**

**1.1** Mediante oficio No. GADPPZ-GADPPZ-2026-7462-O, de fecha 27 de febrero del 2026, ingresado en el Municipio de Mera, el 03 de marzo del 2026, con número de ingreso GADMCM-SECRETARIA-2026-23224-E, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, se dirige a señor Alcalde, en su parte pertinente manifestando que adjunta un borrador de convenio para que sea revisado y de ser el caso legalizado para continuar con la ejecución del proyecto **ADECUACIÓN DE GRADERÍO PARA EL ESTADIO DE LA COMUNIDAD JATARI, PARROQUIA MADRE TIERRA DEL CANTÓN MERA**; así mismo adjunta de manera digital la documentación correspondiente.

**1.2** Con memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2026-6834-M, de fecha 17 de marzo del 2026, el Arq. Víctor Hugo Chávez Albuja, Director de Planificación, en referencia a la solicitud antes mencionada, remite el Informe Técnico No. 0011-DP-GADMCM-2026, de fecha 16 de marzo del 2026, en el mismo emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

***“(...) 8. CONCLUSIONES:***

- Mediante la documentación técnica remitida por el GAD Provincial de Pastaza, se determina que el proyecto “ADECUACIÓN DE GRADERÍO PARA EL ESTADIO DE LA COMUNIDAD JATARI, PARROQUIA MADRE TIERRA DEL CANTÓN MERA” cuenta con sustento administrativo, técnico y territorial, evidenciándose la pertinencia de su ejecución en un predio rural que cumple con las condiciones físicas y normativas requeridas.*

***¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!***



- *Se verifica que el proyecto dispone de certificaciones presupuestarias, partidas POA y CERTIFICACION PRESUPUESTARIA emitidos por el GAD Provincial de Pastaza, que respaldan un presupuesto de \$ 24,841.87 USD, para que se pueda realizar la delegación de competencias entre las dos instituciones.*
- *Analizado el emplazamiento del proyecto, se confirma que el predio ubicado en la parroquia Madre Tierra pertenece al Polígono de Intervención Territorial SRC 01-01, con uso de protección ecológica y clasificación rural, sin presentar impedimentos respecto al uso de suelo para equipamientos recreativos y deportivos al aire libre.*
- *Según el análisis técnico, la propuesta contempla la adecuación de infraestructura deportiva mediante la construcción de un graderío con estructura de hormigón y cubierta metálica, incluyendo cimentaciones, columnas, peldaños, estructura portante, sistema de evacuación de aguas lluvias, lo que permitirá mejorar las condiciones de seguridad, confort y funcionalidad del estadio de la comunidad Jatari, fortaleciendo el desarrollo deportivo, social y comunitario de la parroquia Madre Tierra y del cantón Mera.*
- *Se determina que la propuesta no se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023–2027 y cumple con los criterios técnicos, normativos y de planificación territorial necesarios, por lo que el proyecto resulta favorable para la elaboración del convenio de delegación de competencias entre el GAD Provincial de Pastaza y el GAD Municipal del Cantón Mera.*
- *Se remite el presente informe FAVORABLE para la elaboración del convenio específico de delegación de competencias entre EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE MERA Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, para la ejecución del proyecto: “ADECUACIÓN DE GRADERÍO PARA EL ESTADIO DE LA COMUNIDAD JATARI, PARROQUIA MADRE TIERRA DEL CANTÓN MERA”.*

#### **9. RECOMENDACIONES:**

- *Se remite el presente informe a Procuraduría Síndica, para que determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias entre GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE MERA. (...)*

**1.3** La ORDENANZA No. 83 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza establece: “Artículo. 1.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del GAD Provincial de Pastaza, la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional, siempre y cuando estos no sobrepasen el monto de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.”

**1.4** Mediante Resolución No. 035-CP-GADPPZ-2023, el Pleno del Consejo Provincial en sesión ordinaria N° 005-CP-GADPPz-2023, de 02 de agosto de 2023 resolvió: “Autorizar al señor

*Prefecto Provincial la suscripción de convenios marco de cooperación interinstitucional de gestión de competencias, entre el gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la provincia de Pastaza; así como también, con instituciones externas”.*

**1.5** Con Resolución No. 051-CP-GADPPZ-2023, el Pleno del Consejo Provincial en sesión ordinaria N° 008-CP-GADPPZ-2023, de 04 de octubre de 2023 resolvió: *“Autorizar al Prefecto Provincial, la suscripción de Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional de gestión de competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Provincia de Pastaza; así como también, las instituciones externas”.*

**1.6** Mediante RESOLUCIÓN Nro. 021-GADPPZ-2018, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza norma y establece los procedimientos para la suscripción de convenios entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza con organismos internacionales, entidades del sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado, para el financiamiento de planes, programas, proyectos cronogramas de actividades, en beneficio directo de la colectividad, determinando en que los *“Tipos de Convenio. - para los efectos del presente acuerdo, existen clases de convenios: d. Convenio de cooperación: Instrumento legal a través del cual se establecen las obligaciones y demás condiciones para ejecutar planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.”*

**1.7** Con resolución N° 061.- GADMM-2026 el seno de Concejo Municipal del Cantón Mera en sesión ordinaria de fecha 02 de abril del 2026, **RESULEVE:** *“POR MAYORIA DE VOTOS, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GAD PROVINCIAL PASTAZA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ADECUACIÓN DE GRADERÍO PARA EL ESTADIO DE LA COMUNIDAD JATARI, PARROQUIA MADRE TIERRA DEL CANTÓN MERA” (...)”*

## **SEGUNDO.- MARCO LEGAL**

### **Constitución de la República del Ecuador**

**Art. 226.** - Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Art. 260.** - El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

### **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**

**Art. 3.-** Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) **c)** Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código (...).

**Art. 55.-** Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) **g)-** Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley (...).

Los literales a) y n) del artículo 60, establecen: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo (...).”

**Art. 126.-** Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

**Art. 275.-** Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

**Art. 279.-** Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia (...).

### **Código Orgánico Administrativo**

**Art. 26.-** Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

**Art. 28.-** Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...).

### **TERCERO.- OBJETO**

**3.1** El *Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera* delega a favor del *Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza*, la competencia estipulada en la letra g) del artículo 55 del COOTAD que establece planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural, deportivo, de acuerdo con la ley, para que pueda ejecutar el proyecto de **“ADECUACIÓN DE GRADERÍO PARA EL ESTADIO DE LA COMUNIDAD JATARI, PARROQUIA MADRE TIERRA DEL CANTÓN MERA”**.

### **CUARTO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**4.1** El *Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera* se obliga a:

- a) Delegar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a través de la suscripción del presente convenio la competencia expuesta en el objeto del presente convenio y de esta manera pueda ejecutar el proyecto de **“ADECUACIÓN DE**

***GRADERÍO PARA EL ESTADIO DE LA COMUNIDAD JATARI, PARROQUIA MADRE TIERRA DEL CANTÓN MERA”.***

**4.2** El *Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza* se obliga a:

- a) Recibir la delegación de la competencia estipulada en la letra g) del artículo 55 del COOTAD que establece planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural, deportivo, de acuerdo con la ley;
- b) Ejecutar el proyecto de “**ADECUACIÓN DE GRADERÍO PARA EL ESTADIO DE LA COMUNIDAD JATARI, PARROQUIA MADRE TIERRA DEL CANTÓN MERA**”, respetando las normativas vigentes establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Normativa emitida para el efecto.
- c) Previo al inicio de la ejecución del proyecto antes referido, el Gobierno Provincial realizará el trámite respectivo para obtener el Derecho de Uso y Usufructo otorgado por la Comuna Ancestral San Jacinto del Pindo Originario de la Tribu Indígena de Puyo de conformidad al artículo 81 literal f) de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.

**QUINTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO**

**5.1 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera:** Designa al Director de Obras Públicas o quien haga sus veces, como responsable de la administración del convenio, quien realizará el seguimiento, coordinación, control y evaluación.

**5.2 Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza:** Designa a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, Analista de la Unidad Vial 1, como administradora del convenio, mismo que deberá ser notificado a la entidad municipal, quien realizará el seguimiento, coordinación, control y evaluación.

Los administradores del convenio mantendrán informadas a las autoridades de sus respectivas instituciones de la ejecución de este instrumento, emitiendo informes de ejecución trimestralmente.

**5.3** Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de cambiar el texto de lo aquí convenido, mediante acto administrativo, que deberá notificar a las partes.

**5.4** Corresponde a los administradores:

- a) Velar por el fiel cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Presentar informes de gestión y final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento y el informe de finiquito del convenio.

- c) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, modificación o terminación del convenio.

## **SEXTO.- PLAZO Y VIGENCIA**

**6.1** El plazo de duración del presente convenio de delegación de competencia es de **UN (1) AÑO** contados a partir de la suscripción del presente convenio. De convenir a los intereses institucionales el plazo puede prorrogarse previa solicitud por escrito.

## **SÉPTIMO.- FINANCIAMIENTO**

**7.1** El financiamiento para la ejecución del proyecto **ADECUACIÓN DE GRADERÍO PARA EL ESTADIO DE LA COMUNIDAD JATARI, PARROQUIA MADRE TIERRA DEL CANTÓN MERA**, es de USD 24.841,87 con cargo a la Certificación Presupuestaria No. 282 de fecha 23 de febrero del 2026, suscrita por el Lic. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto, en el cual detalla la partida No. “02.01.1801.805.750501.000.16.01.50.000.0000.0000 EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA (...)”, presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

**7.2** En el presente convenio no implica afectación del presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera para ejecutar el proyecto.

## **OCTAVO.- MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN**

**8.1** Los términos de este Convenio puedan ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

**8.2** Para la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar las reformas correspondientes a las máximas autoridades y estas de creer pertinentes las aceptarán o negarán.

## **NOVENO.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

**9.1** El presente Convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:



- a) Por cumplimiento del objeto del convenio o plazo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio, misma que deberá ser justificada debidamente por la parte que lo formularé y dentro del plazo de quince días de ocurrido el hecho.
- d) Por declaración de terminación unilateral de cualquiera de los comparecientes, siempre que la otra parte haya incumplido con algunas de las cláusulas previstas en el presente Convenio.

**9.2** La terminación no dará derecho a ninguna de las partes a pedir pagos, ni compensaciones o indemnizaciones de daños y perjuicios de ninguna índole legal, previa a la terminación del convenio.

**9.3** Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado el buen nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

**DÉCIMO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**10.1** Si se suscitaren divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Delegación de Competencias, los comparecientes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

**10.2** En caso de no existir dicho acuerdo, podrán utilizar los métodos alternativos como es la mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General de Estado. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes se someterán ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo.

**DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIO**

**11.1** Todas las comunicaciones entre los comparecientes, referentes al presente Convenio de Delegación de Competencia serán formuladas por escrito o a través de medios de electrónicos y en idioma castellano.

**11.2** Para efectos de comunicaciones o notificaciones, los comparecientes señalan las siguientes direcciones:

	<b>GOBIERNO DESCENTRALIZADO</b>	<b>AUTÓNOMO</b>	<b>GOBIERNO DESCENTRALIZADO</b>	<b>AUTÓNOMO</b>
--	-------------------------------------	-----------------	-------------------------------------	-----------------

	<b>MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA</b>	<b>PROVINCIAL DE PASTAZA</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	Avda. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra	Francisco de Orellana y 27 de Febrero
<b>TELÉFONO:</b>	(03) 2790 141- (03) 2790 135	(03)2994-220
<b>EMAIL:</b>	municipio_mera@hotmail.com	stfy_07_c@hotmail.com y estefany.chavez@pastaza.gob.ec

**DÉCIMO SEGUNDO.- DOCUMENTOS HABILITANTES**

12.1 Forman parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

1. Copia de los Nombramientos de las autoridades que lo suscriben;
2. Resoluciones del Concejo Municipal del Cantón Mera;
3. Informes Técnicos, Financieros y Jurídicos que se hacen mención en lo largo del presente convenio;

**DÉCIMO TERCERO.- ACEPTACIÓN**

13.1 En forma libre y voluntaria, previo al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación con respecto al contenido del presente convenio y para constancia y de conformidad con lo estipulado con las clausulas procedentes las partes firman el presente documento en cuatro ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Mera a los 27 días del mes de abril del 2026.

Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo  
**ALCALDE DEL CANTÓN MERA**

Mgs. André Mauricio Granda Garrido  
**PREFECTO PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA**